REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00072
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
	"COOSERVUNAL"
Demandado:	MARTA EUGENIA CIFUENTES BALBIN
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vencido el término de ejecutoria **DEL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$694.000**, para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza (Art. 365 del C.G.P.).

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

Se procede por Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho		694.000
Gastos útiles acreditados (Fls. 39, 45 C.	\$	30.000
Ppal.)		
Total	\$	724.000

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00072	
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	
	"COOSERVUNAL"	
Demandado:	MARTA EUGENIA CIFUENTES BALBIN	
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS - AGREGA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

De igual forma se incorpora al expediente liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual no se impartirá trámite alguno como quiera que, una vez ejecutoriada la presente providencia, el expediente será remitido a los Juzgados de Ejecución Civil, donde deberán dar trámite a dicha liquidación por ser de su competencia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS Nro.__103__

Hoy, 23 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

445826e58689ff7540aea6fc1dc91ecbf1e5b469468d88a34f4c1d0ea03338da

Documento generado en 21/09/2020 03:08:31 p.m.